MOCION DE ORDEN DEL DIA

El señor Diputado de la República que suscribe, **CESAR AUGUSTO MUEDAS BALBIESE**, y los integrantes del Grupo Parlamentario "Ahora Nación", y demás diputados firmantes, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento del Congreso de la República, y artículo 98° y 99° del Reglamento de la Cámara de Diputados, propone la siguiente moción de orden del día;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de julio de 2026, a las 21:24 horas, se registró un sismo de magnitud 5.1 con epicentro en la provincia de Chupaca y profundidad superficial de 24 kilómetros, el cual afectó diversas localidades del Valle del Mantaro, en la región Junín. De igual manera, el día 6 de agosto de 2026 se registró una réplica magnitud 5.4 que remeció el valle del Canipaco. Estos eventos sísmicos ocasionaron daños personales, materiales y estructurales en viviendas, infraestructura pública y servicios esenciales, especialmente en edificaciones construidas con materiales tradicionales, cuya vulnerabilidad frente a movimientos sísmicos exige una intervención pública integral, coordinada y preventiva.

Que, de acuerdo con la información oficial reportada por las entidades competentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el impacto del evento sísmico comprende daños personales, población damnificada y afectada, viviendas colapsadas, inhabitables o afectadas, así como afectación en servicios esenciales de salud y educación, y de acuerdo con información actualizada proporcionada por el Gobierno Regional de Junín, los afectados hasta el momento, son:

- **Pérdidas humanas:** 7 personas fallecidas y 200 lesionados.
- **Población damnificada:** 6,441, personas damnificadas y 5,872 personas afectadas.
- **Infraestructura residencial:** 471 viviendas destruidas, 2,127 viviendas inhabitables, y 2,822 viviendas afectadas.
- **Servicios esenciales:** 55 instituciones educativas afectadas, 16 establecimientos de salud comprometidos, y afectación en 3307 unidades de producción pecuaria.

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-2026-PCM y Decreto Supremo N° 111-2026-PCM, el Poder Ejecutivo declaró el estado de emergencia en los distritos de Chongos Bajo, San Juan de Iscos, y Ahuac, en la provincia de Chupaca, así como los distritos de Chupuro, Viques, Huacrapuquio y Huayucachi, en la provincia de Huancayo, región Junín y aún a la espera de la declaración de emergencia los distritos de Chicche, Carhuacallanga, Colca, Huasicancha, Chacapampa y Chongos Alto, en la provincia de Huancayo, región Junín, y el distrito de Vilca en la provincia de Huancavelica región Huancavelica, Sin embargo, la atención integral de los daños, la recuperación de infraestructura pública, la rehabilitación de servicios esenciales y la promoción de soluciones habitacionales seguras requieren acciones sostenidas que exceden la respuesta inmediata a la emergencia.

Que, la presente moción no irroga gasto público directo ni contiene mandato de habilitación presupuestal, creación de pliegos, aumento de remuneraciones, contratación obligatoria o transferencia específica de recursos, pero permitirá exhortar que se priorice la recuperación de viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas y vías de comunicación afectadas, así como atender a la reducción de la exposición de la población a condiciones de riesgo; promoverá la reconstrucción con criterios técnicos sismorresistentes, y exhortar a la coordinación entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales para una respuesta ordenada y oportuna.

Que, las intervenciones de reconstrucción que se promuevan deberán observar los principios de sostenibilidad, gestión del riesgo de desastres, ordenamiento territorial y prevención de asentamientos en zonas de alta vulnerabilidad geológica o de peligro no mitigable, debiendo cumplirse el marco legal vigente

Que, en ese contexto, y considerando que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, resulta necesario exhortar se tomen las acciones necesarias para la adecuada gestión del riesgo de desastres, la protección de la vida y la integridad de la población, la reducción de vulnerabilidades territoriales, la mejora de la infraestructura pública y la garantía de acceso efectivo a servicios esenciales de salud, educación, vivienda y conectividad.

Por las consideraciones expuestas, el pleno de la Cámara de Diputados

ACUERDA

PRIMERO. – EXHORTAR al Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros a implementar, por ser de necesidad e interés público, un plan integral para la restauración y reconstrucción integral de la infraestructura pública, viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas y vías de

comunicación de la región Junín afectadas por el sismo ocurrido el 18 de julio y la réplica el día 6 agosto de 2026.

SEGUNDO. – EXHORTAR al Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Defensa, al Gobierno Regional de Junin, y otros organismos competentes, a realizar o facilitar la ejecución de las acciones prioritarias para la evaluación, planificación, priorización y ejecución de intervenciones de reconstrucción en los distritos de Chongos Bajo, San Juan de Iscos, y Ahuac, en la provincia de Chupaca, así como los distritos de Chupuro, Viques, Huacrapuquio, Huayucachi, Chicche, Carhuacallanga, Colca, Huasicancha, Chacapampa y Chongos Alto, en la provincia de Huancayo, región Junin, y el distrito de Vilca de la provincia de Huancavelica en la región Huancavelica; dichas acciones deben extenderse a otras circunscripciones de la región Junín que registren daños vinculados al citado evento sísmico, conforme a la información oficial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Lima, 10 de agosto de 2026

CESAR AUGUSTO MUEDAS BALBIESE
Diputado de la República

Cesar Augusto Holguin Loaiza

Cesar Augusto Holguin Loaiza
Vocero